CONTRATO SUMINISTRO DE SERVICIOS
No. 0005-ARC-JOLAN-2023

FECHA	:	20 de diciembre de 2023
ENTIDAD:	**:**	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS
DEPENDENCIA	**:**	DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA ARMADA NACIONAL
CONTRATISTA	**:**	FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI
REPRESENTANTE LEGAL	**:**	JUAN SEBASTÍAN DE ZUBIRÍA RAGÓ
No. IDENTIFICACIÓN / C.C.	**:**	79.979.995 DE BOGOTÁ D.C.
NIT	**:**	900.019.885-1
DIRECCIÓN	**:**	CALLE 73 No. 20B-15
CIUDAD	**:**	BOGOTA D.C.
E-MAIL	**:**	Licitaciones@albertomerani.org
BANCO	**:**	SCOTIABANK COLPATRIA
TIPO DE CUENTA	**:**	CUENTA DE AHORROS
CIUDAD	**:**	BOGOTA D.C.
PAIS	**:**	COLOMBIA
BENEFICIARIO	**:**	FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI
No. DE CUENTA	**:**	4542213677
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**:**	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62823 del 11 de mayo de 2023, por recurso 16 SSF, la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 52.256.173,71).**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**:**	A-02-02-02-009 -002– Rec. 16 SSF -Servicios de Educación: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62823 de fecha 11 de mayo de 2023, por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($47.220.000,00).**
VIGENCIAS FUTURAS	**:**	**Vigencia Futura 2024:** Fueron asignadas vigencias futuras acuerdo Oficio No. 2-2023-016488 de fecha 05 de abril 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficio No. 20230000951145293 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 12 de abril 2023 suscrito por la Directora de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional, amparadas en el Certificado de Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 5823 de fecha 11 de abril 2023, recurso 16 SSF, por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.543.730.000,00).** **Vigencia Futura 2025:** Fueron asignadas vigencias futuras acuerdo Oficio No. 2-2023-016488 de fecha 05 de abril 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficio No. 20230000951145293 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 12 de abril 2023 suscrito por la Directora de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional, amparadas en el Certificado de Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 5823 de fecha 11 de abril 2023, recurso 16 SSF, por la suma de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.134.415.000).** **Vigencia Futura 2026:** Fueron asignadas vigencias futuras acuerdo Oficio No. 2-2023-016488 de fecha 05 de abril 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficio No. 20230000951145293 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 12 de abril 2023 suscrito por la Directora de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional, amparadas en el Certificado de Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 5823 de fecha 11 de abril 2023, recurso 16 SSF, por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.900.944.000).** Para un total de vigencias futuras correspondientes a la vigencia 2024, 2025 y 2026 por valor de **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.579.089.000,00).**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**:**	A-02-02-02-009 – Rec. 16 C/S SSF -Servicios de Educación: Vigencias futuras acuerdo Oficio No. 2-2023-016488 de fecha 05 de abril 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficio No. 20230000951145293 / MDN-COGFMCOARCSECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 12 de abril 2023 suscrito por la Directora de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional, amparadas en el

		Certificado de Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 5823 de fecha 11 de abril 2023, así: **VIGENCIA 2024**: CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.536.820.660.00). **VIGENCIA 2025:** CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($5.132.272.693.33). **VIGENCIA 2026:** DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.895.424.080.00).
VALOR DEL CONTRATO		**DOCE MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($12.611.737.433.33)** incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar.

Entre los suscritos a saber el señor Capitán de Navío **JAIME GÓMEZ GÓNZALEZ** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.574.430 de Bogotá, debidamente nombrado mediante Decreto No. 6345 del 14 de octubre de 2022 y posesionado con Acta No. 017 de fecha 18 de octubre de 2022, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, de acuerdo con las facultades otorgada mediante la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de junio de 2022, por la cual se adopta el *"Manual de Contratación y convenios",* en consecuencia debidamente autorizado para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia, representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS y por la otra parte el señor **JUAN SEBASTÍAN DE ZUBIRÍA RAGÓ** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía No. 79.979.995 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI** que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que de acuerdo con los artículos 1º y 2º de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre LA JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS como Entidad Estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA:** Que, en tal sentido, el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 del 2007, CAPÍTULO 2, DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1, MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 1, LICITACIÓN PÚBLICA del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022. **TERCERA:** Que mediante estudio previo suscritos por el señor Capitán de Navío JUAN CARLOS MARTÍNEZ HINCAPIÉ, Director de Bienestar Armada Nacional, de fecha 05 de octubre de 2023 confirmó la existencia de la partida presupuestal requerida para **CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA LA SECCIÓN DE COLEGIOS Y LOS COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL**, **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"**, hasta por valor de **DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 12.631.345.173,71)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar. **CUARTA:** Que se desarrolló el trámite del proceso en la modalidad de LICITACION PÚBLICA No. 0005-ARC-JOLAN-2023. **QUINTA:** Que teniendo en cuenta que LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI, cumplió con los requisitos concernientes a capacidad jurídica, condiciones técnico - económicas y financieras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 1 Licitación Pública del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA:** Que el CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **SÉPTIMA**: Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA LA SECCIÓN DE COLEGIOS Y LOS COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL**,

DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A". **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($12.611.737.433.33)** incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar, distribuidos así: **VIGENCIA 2023:** Para la vigencia 2023 fueron asignados recursos amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62823 de fecha 11 de mayo de 2023, por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($47.220.000,00). VIGENCIA 2024**: Fueron asignadas vigencias futuras acuerdo Oficio No. 2-2023-016488 de fecha 05 de abril 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficio No. 20230000951145293 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 12 de abril 2023 suscrito por la Directora de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional, amparadas en el Certificado de Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 5823 de fecha 11 de abril 2023, recurso 16 SSF, por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.536.820.660.00). **VIGENCIA 2025:** Fueron asignadas vigencias futuras acuerdo Oficio No. 2-2023-016488 de fecha 05 de abril 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficio No. 20230000951145293 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 12 de abril 2023 suscrito por la Directora de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional, amparadas en el Certificado de Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 5823 de fecha 11 de abril 2023, recurso 16 SSF, por valor de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($5.132.272.693.33). **VIGENCIA 2026:** Fueron asignadas vigencias futuras acuerdo Oficio No. 2-2023-016488 de fecha 05 de abril 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficio No. 20230000951145293 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 12 de abril 2023 suscrito por la Directora de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional, amparadas en el Certificado de Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 5823 de fecha 11 de abril 2023, recurso 16 SSF, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.895.424.080.00). **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el día **24 DE JULIO DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El servicio correspondiente al componente docente durante la **VIGENCIA 2024:** Será a partir del **01 DE FEBRERO DE 2024 HASTA EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2024.** El servicio correspondiente al componente docente durante la **VIGENCIA 2025**: Será a partir del **03 DE FEBRERO DE 2025 HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2025**. El servicio correspondiente al componente docente durante la **VIGENCIA 2026**: Será a partir del **02 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 24 DE JULIO DE 2026.** De acuerdo con los tiempos de ejecución anteriormente relacionados para cada una de las vigencias fiscales, la Entidad se reserva la facultad de efectuar adiciones presupuestales que permita la ampliación de los mismos, con el fin de garantizar el suministro del servicio educativo de acuerdo con el calendario escolar que permita el incremento en la satisfacción de la necesidad. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE EJECUCIÓN: LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI** se comprometerá a realizar la entrega de los servicios hasta el **24 DE JULIO DE 2026**, previa solicitud de entrega de los mismos por parte del supervisor designado dentro del contrato, sin ser excusa para tal, el plazo máximo de ejecución contractual. **CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** La prestación de los servicios a contratar, se realizará en la Jefatura de Desarrollo Humano – Dirección de Bienestar Social, la Sección de Colegios Navales y en los planteles que pertenecen a la Armada Nacional, acuerdo Anexo "A" especificaciones técnicas del presente proceso**.**

Nombre del Plantel	Dirección y Ciudad
Sección de Colegios Navales	Cra. 27 #43-39. Barrio La Soledad, Bogotá D.C.
Colegio Naval Santafé de Bogotá	Calle 66 c No 66 - 15. Barrio J.J. Vargas Barrios Unidos Bogotá.
Colegio Naval de Tumaco	Km. 2 vía al Morro, Tumaco Nariño
Colegio Naval José Prudencio Padilla	Calle 9 # 3 – 44 B/tura, Valle del Cauca
Colegio Naval Bahía Málaga	Base Naval Bahía Málaga, B/tura Valle del Cauca
Colegio Naval de Crespo	Barrio Naval de Crespo Calle 72 Ave. 9ª, Cartagena Bolívar.
Colegio Naval del Socorro	Mz. A Lote 1, Calle 25, Cartagena Bolívar.
Colegio Naval de Manzanillo	Barrio El Bosque, Sector de Manzanillo Cartagena, Bolívar.

Colegio Naval de Leguízamo	Cra. 1 con Calle 2 Esquina, Puerto Leguízamo Putumayo.
Colegio Naval de Leticia	Carrera 10 No. 9-103 en el barrio Centro, Leticia Amazonas
Colegio Naval de Coveñas	Carretera Troncal Km 1 Vía Santa Cruz De Lorica, Coveñas Sucre.

CLÁUSULA SEXTA - CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el anexo "A" del presente estudio, sin perjuicio que, en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso de que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado. **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO**: La Jefatura de Operaciones Logísticas, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

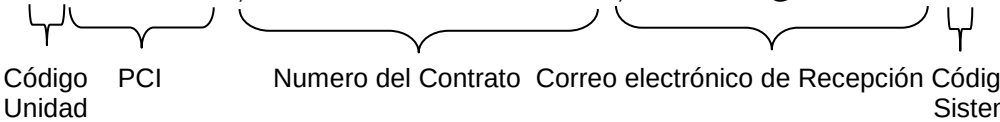
La distribución presupuestal para cada vigencia queda de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR
2023	$ 47.220.000.00
2024	$ 4.536.820.660.00
2025	$ 5.132.272.693.33
2026	$ 2.895.424.080.00
TOTAL PRESUPUESTO	**$12.611.737.433.33**

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No. 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) **b**) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **d)** Fecha de su expedición. **e)** Descripción específica o genérica de los servicios. **f)** Valor total de la operación. **g)** El nombre del impresor de la factura. **h)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **FACTURA ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No. 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato: 1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No. 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios. 2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.

Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000;Contrato No. xxxxx CBN6-2022;centralizada@armada.mil.co#$



"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 54 No. 26-25 CAN "Edificio Fortaleza" - Conmutador 3692000 Ext. 10618 Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co – yamile.hernandez@armada.mil.co

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

- Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
- El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
- Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000;Contrato No. xxxx CBN6-2022;centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según

corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La **Jefatura de Operaciones Logísticas** de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** Una vez suscrito el contrato, **LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI** constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, **LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI** constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA OPERACIONES LOGÍSTICAS – NIT. 800.141.644-1,** la cual contendrá los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Equivalente al TREINTA (30%) POR CIENTO del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y ocho (08) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y ocho (08) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Equivalente a un TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más. **d)RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El valor asegurado por esta póliza que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la Administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato. **NOTA 1: La póliza de responsabilidad civil** deberán expedirse de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 "Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual" y artículo 2.2.1.2.3.2.9. "Requisitos del seguro de Responsabilidad Civil

Extracontractual" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por tanto, deberá incluir la totalidad de los amparos establecidos para dicha garantía, indicando el valor asegurado por cada uno de los amparos; igualmente el asegurado y beneficiario deberá relacionarse como a continuación: Asegurado: **MDN** - **ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS, NIT. 800.141.644-1** y el contratista. Beneficiarios: Terceros afectados y **MDN** - **JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS, NIT. 800.141.644-1. NOTAS:** - Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. - Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. - Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN**. El Ministerio De Defensa Nacional - Armada Nacional - Jefatura de Operaciones Logísticas, ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del contrato, a través de la señora Capitán de Corbeta **MARIA FERNANDA HERRÁN GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1020721218 de Bogotá D.C., quien se desempeña como Jefe de la División Administrativa de la Dirección de Bienestar, quien podrá ser reemplazado por la Armada Nacional por razones del servicio, para lo cual está informará mediante oficio el nombre del nuevo supervisor a la Jefatura de Operaciones Logísticas. El supervisor del contrato deberá hacer cumplir todas las obligaciones del contrato bajo los parámetros allí establecido, en cumplimiento de sus funciones establecida para tal fin, así: **1**) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. **2)** La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista vs el contrato. **3)** La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. **4)**. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable. **5).** Exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales en relación con el personal empleado en la ejecución del contrato. **6).** Exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista del cumplimiento de las diferentes obligaciones salariales y demás que aplique en relación con los servicios objeto del contrato. 7). Exigir la entrega de los ponderables ofrecidos por el contratista, efectuando el respectivo registro de la recepción a satisfacción de los mismos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, los supervisores serán responsables por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO TERCERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** Los supervisores y/o interventores no estarán facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre eldesarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2)**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para

el efecto. **3)**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4).** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5).** Aprobar la Garantía Única una vez sea presentada por el Contratista. **6).** Suscribir el acta de Liquidación. **7).** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8).** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9).** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10)**. Exigir que la calidad de los servicios requeridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las especificaciones técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas establecidas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11).** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12)**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13)**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14)**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **1).** Prestar Oportunamente los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas. **2).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **3).** El incumplimiento de la anterior obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **4.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **5).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica **6).** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **7).** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8).** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **9).** Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. **10).** Ejecutar la prestación del servicio dentro del plazo de ejecución estipulado. **11).** En caso que exista insatisfacción por servicios prestados realizará la corrección inmediata, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad de manera verbal (vía telefónica o correo electrónico) o escrita. **12).** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **13).** El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito etc. **14).** El contratista dotará de elementos de bioseguridad necesarios para el personal suministrado para la prestación del servicio en los diferentes colegios, cuando se amerite por motivos de pandemias. **15).** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes, en lo relacionado con el personal docente. **16).** El contratista se compromete a que efectuará los pagos de forma mensual a sus contratistas con el fin de que no sea interrumpido el servicio integral del referido contrato. Asimismo, una vez el Ministerio de Educación expida el Decreto de aumento salarial para cada año durante la vigencia del contrato, el contratista deberá garantizar y realizar el pago de mencionado aumento con su retroactivo a los docentes en cada uno de los Colegios Navales. **17).** El contratista deberá capacitar al personal requerido para la prestación del servicio, en manejo de herramientas tecnológicas y uso de plataformas virtuales requeridas para la educación virtual y demás actividades previstas en el contrato. **18).** El

contratista deberá presentar un informe semestral del avance del contrato, cuyo formato será concertado con el supervisor del contrato.**19).** El contratista deberá realizar los aportes por conceptos de seguridad social, prestaciones sociales y demás factores salariales que corresponda a la naturaleza del servicio, dentro de los tiempos y porcentajes establecidos por la ley, sin ser excusa para el no cumplimiento, los pagos efectuados por la Entidad al contratista. **20).** El contratista será el responsable del seguimiento, control y cumplimiento de las directrices, derechos, obligaciones que se generen por la naturaleza del servicio respecto del personal empleado para la ejecución del contrato, sin ser excusa los plazos de la Entidad para los respectivos pagos al contratista. **21).** El contratista deberá mantener los precios ofertados en relación con el componente pedagógico, valores que no será modificados durante la ejecución del contrato excepto cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito insuperables previamente soportadas por el contratista que justifique su modificación. **22).** El contratista deberá realizar la carnetización de todo el personal de docentes y estudiantes. **23).** El contratista deberá efectuar la facturación y tramite de pago del contrato de acuerdo con los plazos establecidos por la Entidad y/o requerimientos que realice el supervisor del contrato**. 24)** El contratista deberá adoptar las medidas que correspondan para garantizar el suministro del servicio en los lugares, plazos y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. **25)** El contratista deberá prever los inconvenientes que se pueda presentar con el personal utilizado en la ejecución del contrato con el fin de que no se interrumpa el suministro del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI**, no se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS DE LA ARMADA NACIONAL, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia en virtud del principio de buena fe que le asiste, igualmente indicar el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato serán solucionadas entre las partes de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONTRATOS ADICIONALES Y MODIFICATORIOS**: Las partes podrán celebrar las adiciones y modificaciones necesarias a este contrato, para efectos de garantizar la ejecución y el oportuno e idóneo cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RIESGOS QUE ASUME: LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI**, a través de subcontratistas en un cien (100%) de la afectación que se allegase a presentar con ocasión del presente contrato por los riesgos estipulados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIONES**: **LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Jefatura de Operaciones Logísticas, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El Ministerio De Defensa Nacional - Armada Nacional - Jefatura de Operaciones Logísticas, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - NORMATIVIDAD APLICABLE**: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN**: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los ocho (08) meses siguientes a la finalización del mismo o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Jefatura de Operaciones Logísticas, a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios entregados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Cualquiera de las partes podrá solicitar la suspensión del contrato en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero**; b)** Huelga o paro de los trabajadores de **LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI c)** Por falta de asignación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda, **d)** Por razones de interés público y seguridad nacional; y **e)** Por mutuo acuerdo entre las Partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La parte afectada, notificará por escrito a la contraparte, expresando los motivos que dan lugar a la suspensión, la cual constará en un acta motivada suscrita entre las partes, una vez vencido el termino por el cual se da la suspensión

o cesan las causas de su origen, se procederá mediante acta para la reanudación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término de la suspensión, que se extenderá en tanto duren los efectos que dan lugar a la solicitud de la misma, no se computará para efecto de los plazos del Contrato y respectivos pagos por concepto de ejecución del valor del contrato, pero si para actualización y determinación de las fechas establecidas para su cumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de suspensión, las garantías deben ampliarse adicionando el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** POR PARTE DE LA ARMADA NACIONAL: LA ARMADA NACIONAL podrá terminar el contrato cuando se presente una de las siguientes causales**: 1)** De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, LA ARMADA NACIONAL a través de acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada del presente contrato, en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b)** Por disolución de la persona jurídica del contratista. **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Si el presente contrato se termina por los motivos mencionados anteriormente **LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI** reembolsará a la Armada Nacional las sumas totales recibidas por los bienes y/o servicios que no hayan sido objeto de entrega a satisfacción. La Armada Nacional devolverá con prontitud cualquier información registrada relacionada con los bienes y/o servicios no entregados. En la causal señalada en el literal a, la Armada Nacional estará obligada a abonar a **LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI**, el precio de los bienes prestados o que se encuentren listos para entregar con todos los costos y gastos proporcionales sobre la parte no ejecutada en los que haya incurrido **LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI** durante el desarrollo del presente contrato. **2.)** En caso de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO que se extienda por un periodo superior a sesenta (60) días e impida a **LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI** su respectivo cumplimiento del contrato. En estos casos la Armada Nacional notificará por escrito a **LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI** el motivo de la terminación, bien debido al incumplimiento por parte de **LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI** de sus obligaciones principales, bien debido a circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO. Si la Armada Nacional termina parcialmente este contrato con respecto a determinados elementos, se descontará al valor total del contrato el precio de dichos elementos. Por parte de **LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI** , tendrá derecho a terminar el contrato cuando se presente una de las siguientes causales: **a)** Que LA ARMADA NACIONAL incumpla las obligaciones derivadas del presente contrato, siempre que dicho incumplimiento no se deba a circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO y la Armada Nacional no haya subsanado dicho incumplimiento en un plazo de 60 días calendario siguientes al vencimiento del plazo que la Armada Nacional tiene para cumplir con su obligación, salvo la obligación que corresponde a los pagos, los cuales estarán sujetos a las formas de pago aquí pactadas. **b)** En caso de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO que se prolongue por un periodo superior a 60 días calendario. En estos casos **LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI** notificará por escrito a la Armada Nacional el motivo de la terminación, bien debido al incumplimiento por parte de la Armada Nacional de sus obligaciones principales, bien debido a circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO. Si **LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI** termina parcialmente este contrato con respecto a determinados servicios, se descontará al valor total del contrato el precio de dichos bienes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIÓN EXPRESA: LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI** declara bajo juramento que al suscribir el presente contrato no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:** En caso que **LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI**, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial, lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión**, b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser otorgada por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes). **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural,

expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el caso de entidades sometidas a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: MULTAS Y SANCIONES**: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: a) **MULTAS:** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de las actividades y/o servicios dejados de entregar o ejecutar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días hábiles, y en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro de las cuales se encuentra: 1. Por no mantener vigente, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 2. Si el Contratista no entrega la información requerida por el supervisor del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 3. Por no iniciar la ejecución del contrato en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 4. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 5. Por cambiar el personal presentado a la supervisión para la ejecución del contrato, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. 6. Por atraso en el cumplimiento del pago de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios por parte del contratista respecto de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 2 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 7. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y/o cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causara una multa del 0,2% del valor total del contrato, por cada día de retardo. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. b) **CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones de forma injustificada, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato dejado de ejecutar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento parcial o total del contrato, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se

encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **c) DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **a).** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera**. b).** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c).** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d).** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. **PARAGRAFO:** Si el pago de las multas impuestas como consecuencia de la aplicación de esta cláusula no se efectúa dentro del plazo de ejecución del contrato, se tendrá en cuenta en el momento de su liquidación y desde ya **LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI** autoriza su descuento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS**: Forman parte integrante del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62823 de fecha 11 de mayo de 2023 y Vigencias futuras acuerdo Oficio No. 2-2023-016488 de fecha 05 de abril 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficio No. 20230000951145293 / MDN-COGFMCOARCSECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 12 de abril 2023 suscrito por la Directora de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional, amparadas en el Certificado de Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 5823 de fecha 11 de abril 2023. **2**) Proceso de Licitación Pública. No. 0005-ARC-JOLAN-2023. **3)** Oferta de **LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI** de fecha 21 de noviembre de 2023. **4)** Certificado de Registro Presupuestal. **5)** Estudio Previo. **6)** Pliego de condiciones definitivo. **7)** Alcance al estudio previo, y demás documentos que hacen parte del proceso y expediente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RIESGOS PREVISIBLES:** Las partes acuerdan que los riesgos previsibles derivados de la celebración y ejecución de este contrato serán asumidos de la manera que quedó señalado en el estudio previo y en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Licitación Pública No. 0005-ARC-JOLAN-2023. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Jefatura de Operaciones Logísticas podrá, mediante resolución motivada, declarar la caducidad administrativa del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez se encuentre ejecutoriada la

resolución que declara la caducidad del contrato, La Jefatura de Operaciones Logísticas hará efectiva la garantía única y el valor de la cláusula penal pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por la jurisdicción de lo contencioso administrativo contra el contratista y la compañía aseguradora que haya constituido la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los hechos que constituyan causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la Jefatura de Operaciones Logísticas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** La Jefatura de Operaciones Logísticas, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, el contratista garantiza mantener indemne a la Jefatura de Operaciones Logísticas frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS:** La Jefatura de Operaciones Logísticas no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** Este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre la Jefatura de Operaciones Logísticas, el CONTRATISTA**,** y el personal que este llegare a utilizar para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: FACULTADES EXCEPCIONALES:**De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, serán facultades de la ARMADA NACIONAL, las contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la norma citada. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán a través de la plataforma del Secop II, ó las que deba enviarse al contratista se podrán remitir al correo electrónico: Licitaciones@albertomerani.org. **NOTA:** El contratista autoriza ser notificado personalmente a través de medios electrónicos de cualquier pronunciamiento, decisión de la entidad, solicitud efectuada por el supervisor, citación al debido proceso, o demás actos administrativos que emita la Entidad al correo electrónico: Licitaciones@albertomerani.org, la cual se entenderá surtida a partir del día siguiente al envió del correo por parte de la Entidad. Frente a cualquier modificación del correo electrónico, el contratista es responsable de informar oportunamente a la entidad de lo contrario se entenderá que continua vigente, lo anterior, sin perjuicio de los medios con que cuenta la plataforma del Secop II y demás establecido en la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PONDERABLES:** El contratista se compromete a entregar los ponderables dentro del plazo de ejecución del contrato.

FACTORES TÉCNICOS PONDERABLES
EL PROPONENTE que sin costo alguno adicional proporcione y envíe 600 diplomas para los grados de final de año en cada Colegio Naval (Transición, Quinto, Noveno y Once), por cada año durante la vigencia del contrato. (De acuerdo con el diseño concertado con la sección de colegios navales).
EL PROPONENTE que sin costo alguno adicional ofrezca, anualmente, el suministro de 27 medallas (09 medallas de primer puesto, 09 segundo puesto y 09 tercer puesto), para premiar las olimpiadas de conocimiento las cuales se realizarán en el mes de septiembre de los años que dure el contrato. (De acuerdo con el diseño concertado con la sección de colegios navales).
El proponente que, sin costo alguno adicional, proporcione la plataforma educativa para la elaboración y desarrollo virtual de las olimpiadas de conocimiento a nivel nacional (tipo pruebas saber) en los 10 Colegios Navales para las áreas básicas (Español, Matemáticas e Inglés), para los grados Tercero, Quinto y Noveno. Por cada año de vigencia del contrato. La plataforma deberá tener la capacidad de mínimo 90 participantes entre los diez Colegios Navales. Incluye los contenidos y formatos de las pruebas.
EL PROPONENTE que sin costo alguno adicional proporcione 10 kits escolares (cada kit Incluye: 01 Morral. 10 cuadernos, 01 cartuchera, 02 lápiz negro No.2, 02 bolígrafos tinta negra, 01 bolígrafo tinta roja y 01 juego lápices de colores (12 und) , 01 tajalápiz y 01 borrador), Por cada año durante la vigencia del contrato.
El proponente que sin costo adicional alguno, imprima y envié a la Entidad carnets (incluye: diseño, carnet y porta carnet), para los estudiantes de cada uno de los Colegios Navales, por cada año de vigencia del contrato (APROX. 2100 estudiantes). Los Colegios Navales proporcionarán los datos personales para la correcta impresión de los carnets de todos los estudiantes de cada uno de los Colegios Navales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución, se requerirá, la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las pólizas. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constaran por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su

posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento a través de la plataforma constituirá la firma. En concordancia con lo anterior, y de conformidad con la guía de gestión contractual SECOPII, los contratos electrónicos que aprobados y aceptados por las partes a través de la plataforma tienen validez jurídica y probatoria**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO LEGAL:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal, la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

POR LA ARMADA NACIONAL:

Jefe Jefatura Operaciones Logísticas de la Armada Nacional

POR LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI

Representante Legal FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ECONÓMICAS

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN SERVICIO DOCENTE</th></tr>
<tr><td></td><td>Ubicación de los Planteles</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Nombre del Plantel</th><th>Dirección y Ciudad</th></tr>
<tr><td>Colegio Naval Santafé de Bogotá</td><td>Calle 66 c No 66 - 15. Barrio J.J. Vargas Barrios Unidos Bogotá.</td></tr>
<tr><td>Colegio Naval de Tumaco</td><td>Km. 2 vía al Morro, Tumaco Nariño</td></tr>
<tr><td>Colegio Naval José Prudencio Padilla</td><td>Calle 9 # 3 – 44 B/tura, Valle del Cauca</td></tr>
<tr><td>Colegio Naval Bahía Málaga</td><td>Base Naval Bahía Málaga, B/tura Valle del Cauca</td></tr>
<tr><td>Colegio Naval de Crespo</td><td>Barrio Naval de Crespo Calle 72 Ave. 9ª, Cartagena Bolívar.</td></tr>
<tr><td>Colegio Naval del Socorro</td><td>Mz. A Lote 1, Calle 25, Cartagena Bolívar.</td></tr>
<tr><td>Colegio Naval de Manzanillo</td><td>Barrio El Bosque, Sector de Manzanillo Cartagena, Bolívar.</td></tr>
<tr><td>Colegio Naval de Leguízamo</td><td>Cra. 1 con Calle 2 Esquina, Puerto Leguízamo Putumayo.</td></tr>
<tr><td>Colegio Naval de Leticia</td><td>Carrera 10 No. 9-103 en el barrio Centro, Leticia Amazonas</td></tr>
<tr><td>Colegio Naval de Coveñas</td><td>Carretera Troncal Km 1 Vía Santa Cruz De Lorica, Coveñas Sucre.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td>Servicio docente en los diferentes planteles</td></tr>
<tr><td></td><td>
El Contratista deberá suministrar el servicio integral de educación requerido para el año 2023 al 2026 de acuerdo con las necesidades pactadas a partir de la adjudicación del contrato.

Personal docente/ pedagogo/ psicopedagogo y excepcionalmente profesionales en algunos casos siempre y cuando tengan experiencia en docencia, deberán ser contratados en misión, en las diferentes áreas, categorías y términos de contrato de acuerdo el presente anexo, los cuales deberán cumplir una asignación académica hasta 30 horas promedio de clase semanal en aulas, y/o las demás actividades de tipo pedagógico que sean establecidas por el rector y coordinador de cada Colegio Naval tales como: dirección de grupo, proyectos de investigación, así como la asistencia a las actividades pedagógicas designadas por el calendario académico anual establecido por la Sección de Colegios Navales, así mismo, la Armada Nacional no contraerá derechos ni obligaciones propias de una relación laboral con el personal suministrado por la entidad con la que se celebre contrato.

Asimismo, el contratista deberá cumplir con las obligaciones laborales como salario, prestaciones y las diferentes obligaciones parafiscales y demás a prorrata del tiempo que presten sus servicios en misión, en los diferentes Colegios Navales, así como los compromisos que se generen de la relación laboral natural, de igual manera para efectos de reemplazo del servicio docente por causa justificada, fortuita, licencias, incapacidades y/o situaciones de fuerza mayor, que ocasione la interrupción en la prestación del servicio, el Contratista deberá suministrar su reemplazo en el término no mayor a 5 días calendario en igualdad de condiciones, cumpliendo con el perfil mínimo, categoría y tiempo requerido, el reemplazo se obliga a cumplir las asignaciones y compromisos del docente titular y los demás descritos anteriormente en igualdad de condiciones.
</td></tr>
<tr><td></td><td>Cantidad de docentes por categorías y tiempos anuales</td></tr>
</table>

El Contratista deberá suministrar el servicio docente requerido para el año 2024 a partir del 01 de febrero, para el año 2025 a partir del 03 de febrero y para el año 2026 a partir del 02 de febrero con el personal docente/ pedagogo/ psicopedagogo y excepcionalmente profesionales en algunos casos, hasta por el tiempo que se señala a continuación:

Decreto 0887 del 02 junio/23 Art 3.	**Modalidad TC/MT**	**No. de Docentes por año**	**Tiempo de Docentes por año 2024**	**Tiempo de Docentes por año 2025**	**Tiempo de Docentes por año 2026**
Docente Categoría No.7	Tiempo completo/TC	94	Desde el 01 de feb/24 hasta 03 de nov/24	Desde el 03 de feb/25 hasta 08 de dic/25	Desde el 02 de feb/26 hasta 24 de jul/26
Docente Categoría No. 4	Tiempo completo/TC	12	Desde el 01 de feb/24 hasta 03 de nov/24	Desde el 03 de feb/25 hasta 08 de dic/25	Desde el 02 de feb/26 hasta 24 de jul/26
TOTAL		**106**			

Observación:

El Contratista se obliga al cumplimiento de las especificaciones relacionadas con el área y perfil de conocimiento conforme al siguiente anexo:

Dependencia	Servicio Docentes Requeridos
Sección de Colegios Navales	01
Colegio Naval Santafé de Bogotá	10
Colegio Naval Tumaco	17
Colegio Naval José Prudencio Padilla	13
Colegio Naval Bahía Málaga	08
Colegio Naval Crespo	11
Colegio Naval Socorro	06
Colegio Naval Manzanillo	07
Colegio Naval Leguízamo	10
Colegio Naval Leticia	14
Colegio Naval Coveñas	09
TOTALES	**106**

Personal requerido en cada dependencia.				
Sección Colegios Navales				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Licenciado en lenguas extranjeras o inglés	1	7	TC	1

Colegio Naval de Bahía Málaga				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Licenciado(a) en Básica Primaria	1	7	TC	08
Licenciado(a) en Básica Primaria	1	7	TC	
Normalista, Normalista Superior o Tecnólogo en educación	1	4	TC	
Licenciado(a) en Ciencias Naturales y/o Química	1	7	TC	

Licenciado(a) en Inglés con experiencia en Básica Primaria	1	7	TC	
Licenciado(a) en Inglés con experiencia en Bachillerato	1	7	TC	
Licenciado(a) o Ingeniero en Tecnología e informática.	1	7	TC	
Psicólogo y/o Psicopedagogo	1	7	TC	
Colegio Naval de Coveñas				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Lic. en ciencias Naturales y/o Químico, y/o ingeniero ambientales con diplomado o énfasis en docencia .	1	7	TC	09
Lic. en matemáticas, y/o Físico, ingeniero con diplomado o énfasis en docencia	1	7	TC	
Lic. en ciencias Sociales, política, economía y/o Filosofía.	1	7	TC	
Lic. en Tecnología e informática medios audiovisuales o Ingeniero de Sistemas con diplomado o énfasis en docencia	1	7	TC	
Lic. en Educación infantil y/o Básica con énfasis en informática	1	7	TC	
Lic. en Educación Infantil y/o Básica con énfasis en matemáticas	1	7	TC	
Lic. en Educación Infantil y/o Básica con énfasis en ética y religión.	1	7	TC	
Lic. En Educación Infantil y/o Básica Con Énfasis en Sociales	1	7	TC	
Psicólogo y/o Psicopedagogo	1	7	TC	
Colegio Naval de Crespo				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Matemático profesional y/o Licenciado en matemáticas	1	7	TC	11
Lic. en Español y comunicación y/o profesional en lingüística y literatura	1	7	TC	
Matemático profesional y/o licenciado en matemática y/o licenciado en básica primaria con énfasis en matemática	1	7	TC	
Lic. en español y comunicación y/o profesional en lingüística y literatura, y/o licenciado en básica primaria con énfasis en castellano y/o Licenciatura en español y filología.	1	7	TC	
Lic. en básica primaria o Lic. En español y comunicación.	1	7	TC	
Lic. en educación básica con énfasis en sociales o Lic. En educación básica.	1	7	TC	
Lic. en educación artística y/o maestro en artes plásticas	1	7	TC	
Lic. en educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental o Licenciado en educación básica	1	7	TC	
Psicólogo y/o Psicopedagogo	1	7	TC	
Profesional en lenguas extranjeras con énfasis en inglés y francés y/o Licenciatura en filología e idiomas	1	7	TC	
Lic. En biología y química/ Lic. En química/ afines	1	7	TC	
Colegio Naval de Buenaventura - José Padilla				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Auxiliar de preescolar: normalista superior y/o bachiller académico con énfasis en pedagogía infantil	1	4	TC	13
Licenciada en educación preescolar y/o profesional con bachiller académico con énfasis en pedagogía infantil y experiencia en docencia.	1	7	TC	
Licenciada en educación preescolar bilingüe y/o Lic. En pedagogía infantil, con cursos en inglés y/o Lic. En preescolar con cursos en inglés.	1	7	TC	

Lic. En educación básica primaria y/o Lic. En pedagogía infantil.	1	7	TC	
Lic. En biología y química / Lic. En educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental.	1	7	TC	
Lic. En matemáticas y/o Lic. Educación básica con énfasis en matemáticas.	1	7	TC	
Lic. En lengua castellana o lenguaje y/o Lic. En educación básica con énfasis en lenguaje y/o Lic. En educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana.	1	7	TC	
Lic. En filosofía y religión y/o Lic. En ciencias sociales con énfasis en educación básica y/o Lic. En educación básica con énfasis en educación religiosa.	1	7	TC	
Normalista superior y/o Bachiller académico con énfasis en pedagogía infantil	1	4	TC	
Lic. En lenguas modernas y/o Lic. En lenguas extranjeras, inglés y francés.	1	7	TC	
Licenciado en educación básica con énfasis en inglés y/o Licenciado en inglés.	1	7	TC	
Normalista superior con experiencia en entrenamiento deportivo y/o técnico o tecnólogo en entrenamiento deportivo.	1	4	TC	
Técnico en sistemas y/o bachiller académico con cursos en secretariado y o Bachiller académico con asistencia administrativa.	1	4	TC	

Colegio Naval de Leguízamo				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Licenciada en preescolar	1	7	TC	10
Licenciada en básica primaria	1	7	TC	
Licenciado(a) en ingles	2	7	TC	
Licenciado(a) en ciencias sociales	1	7	TC	
Licenciado(a) en lengua castellana	1	7	TC	
Licenciado(a) en biología y química	1	7	TC	
Licenciado(a) en matemáticas y física	1	7	TC	
Licenciado(a) en informática y/o Ingeniero(a) en sistemas	1	7	TC	
Docente orientadora (psicóloga)	1	7	TC	

Colegio Naval de Leticia				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Normalista superior, tecnólogo o técnico en primera infancia.	5	4	TC	14
Normalista superior, tecnólogo o técnico, con experiencia docente en lengua extranjera / cursos certificados	1	4	TC	
Lic. En biología y química o profesional en área afín	1	7	TC	
Lic. En preescolar o primera infancia.	1	7	TC	
Lic. En etnoeducación, antropología, en educación religiosa o profesional en áreas afines.	1	7	TC	
Lic. En matemática, física o profesional en ingeniería o con experiencia en docencia de áreas afines.	1	7	TC	
Lic. En lengua castellana y comunicación con experiencia en básica secundaria y/o Lic. En letras o profesional con experiencia en docencia en el área.	1	7	TC	
Lic. En lengua extranjera inglés y/o Licenciado en inglés y/o Licenciado en educación básica con énfasis en inglés.	1	7	TC	
Lic. En educación física, recreación y deporte y/o Lic. En educación básica con énfasis en entrenamiento deportivo y/o afín	1	7	TC	
Lic. En informática, licenciado en educación básica con énfasis en informática y/o ingeniero de sistemas con experiencia en docencia	1	7	TC	

Colegio Naval de Manzanillo				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Licenciada en pedagogía infantil o en educación preescolar o en primera Infancia	1	7	TC	7
Licenciada en pedagogía infantil o en educación preescolar o en primera Infancia	1	7	TC	
Licenciada en básica primaria con énfasis en educación física	1	7	TC	
Licenciada en educación básica énfasis en lengua castellana o licenciada en Lengua castellana y comunicación	1	7	TC	
Licenciada en educación básica con énfasis en ciencias naturales o licenciado en educación con especialidad en biología y química o licenciatura en Educación básica o básica primaria con énfasis en ciencias naturales y/o Educación ambiental	1	7	TC	
Licenciado en educación con énfasis en inglés o licenciatura en enseñanza de la lengua inglesa o licenciatura en lenguas extranjeras	1	7	TC	
Normalista superior o técnico laboral en atención a la primera infancia	1	4	TC	

Colegio: Naval Santafé de Bogotá				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Lic. En filosofía/Lic. Con énfasis en educación con énfasis en filosofía.	1	7	TC	10
Lic. En tecnología e informática / Lic. En informática/ Lic. En diseño tecnológico/Lic. En electrónica/ Lic. En mecánica/tecnología/ en enseñanza de las tecnologías.	1	7	TC	
Lic. En artes o Licenciado en educación artística.	1	7	TC	
Lic. En educación preescolar	1	7	TC	
Lic. En educación básica primaria	1	7	TC	
Lic. En educación bilingüe/ Lic. En enseñanza de la lengua inglesa/ Lic. En lenguas modernas.	2	7	TC	
Lic. En lengua castellana/ Lic. En español y literatura/ Lic. En educación básica con énfasis en humanidades o lengua castellana	1	7	TC	
Lic. En ciencias sociales/afines	1	7	TC	
Lic. En matemáticas/física.	1	7	TC	

Colegio Naval del Socorro				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Licenciada en educación básica con énfasis en matemáticas./ matemático puro	1	7	TC	6
Licenciado en educación básica con énfasis en lengua castellana. / Lic. en español y comunicación	1	7	TC	
Licenciado en educación básica con énfasis en castellana/ Lic. en español y comunicación	1	7	TC	
Licenciado en educación básica con énfasis en educación física, recreación y deporte.	1	7	TC	
Licenciada en lenguas extranjeras: inglés-francés/ Lic. en lengua extranjeras. Lic. en educación con énfasis en ingles	1	7	TC	
Psicólogo y/o psicopedagogo	1	7	TC	

Colegio Naval de Tumaco				
Perfil profesional mínimo requerido	CANT	CAT	TIEMPO (MT/TC)	TOTAL
Licenciado en básica primaria y/o Lic. En básica primaria en cualquier énfasis	1	7	TC	17
Licenciado en básica primaria y/o Lic. En básica en cualquier énfasis	1	7	TC	
Licenciado en básica primaria y/o Licenciado en básica en cualquier énfasis	1	7	TC	
Licenciado en básica primaria y/o Licenciado en básica en cualquier énfasis	1	7	TC	
Licenciado en básica primaria y/o Licenciado en básica cualquier énfasis	1	7	TC	
Licenciado en matemáticas y/o licenciado en básica con énfasis en matemáticas o profesional en cualquier área de las ingenierías con experiencia en docencia.	1	7	TC	
Licenciado en lengua castellana o Licenciado en básica con énfasis en lengua castellana.	1	7	TC	
Licenciado en ciencias naturales o Lic. En educación básica con énfasis en ciencias naturales o profesional ingeniero ambiental y/o ingeniero ambiental y sanitario con experiencia en docencia.	1	7	TC	
Licenciado en ciencias naturales o Lic. En educación básica con énfasis en ciencias naturales o profesional ingeniero ambiental y/o ingeniero ambiental y sanitario con experiencia en docencia.	1	7	TC	
Licenciado en ciencias naturales o Lic. En educación básica con énfasis en ciencias naturales o profesional ingeniero ambiental y/o ingeniero ambiental y sanitario con experiencia en docencia.	1	7	TC	
Licenciado en ciencias sociales o Licenciado en básica con énfasis en ciencias sociales o profesional con experiencia en docencia, abogado en derecho.	1	7	TC	
Licenciado en ciencias sociales o Licenciado en básica con énfasis en Ciencias sociales o profesional abogado en derecho con experiencia en docencia.	1	7	TC	
Licenciado en informática o licenciado en básica con énfasis en informática o Ingeniero en sistemas con experiencia en docencia.	1	7	TC	
Licenciado en educación física o Licenciado en educación básica con énfasis en Educación física.	1	7	TC	
Licenciado en educación básica con énfasis en inglés o profesional con certificación en inglés y experiencia en docencia en inglés o licenciado en lenguas modernas.	1	7	TC	
Licenciado con experiencia en coordinación.	1	7	TC	
Psicólogo y /o psicólogo con experiencia en el área de la educación, trabajador social	1	7	TC	

Nota: para el personal docente requerido en los diferentes planteles descritos anteriormente el contratista podrá vincular docentes en áreas afines previa coordinación con el supervisor del contrato, en cuanto al personal profesional, deberá acreditar experiencia como docente y a su vez, el contratista deberá corroborar la autenticidad de sus diplomas y/o certificaciones.

Teniendo en cuenta que los Colegios Navales se encuentran desarrollando un programa de fortalecimiento del idioma inglés, el contratista, previo al inicio del calendario escolar con el servicio docente, deberá realizar un examen diagnóstico de inglés a su personal y proveer un medio educativo de formación en mencionado idioma que permita aumentar su nivel, para esto realizará un examen a inicio de año y otro al finalizar el año lectivo. En caso de cambio de personal deberá aplicarse la misma dinámica.

Se requiere que el contratista ponga a disposición su departamento de bienestar e incluyan a su personal docente contratado en misión en los Colegios Navales dentro de las actividades de bienestar. Actividades que serán verificadas por el supervisor del contrato.

El contratista deberá establecer un formato de evaluación docente que permita evidenciar las competencias de los mismos en las prácticas de aula.

COMPONENTE SERVICIO DOCENTE AÑOS 2024-2025-2026							
ÍTEM	**Descripción (de acuerdo con Dec. 0887 de 02 de junio de 2023)**	**Jornada Laboral** **Semanal**	**Valor salario mensual unitario sin carga prestacional**	**Valor carga prestacional unitaria (Deberá discriminar los porcentajes y las prestaciones de ley por pagar)**	**Valor total 01 docente** (salario mensual unitario + valor carga prestacional)	**Cantidad total docentes requeridos**	**VALOR MENSUAL TOTAL DOCENTES (Valor salario mensual + prestaciones de ley por la cantidad de docentes requeridos)**
1	DOCENTE CATEGORÍA 7	TIEMPO COMPLETO (30 horas de clase y 10 horas para otras actividades académicas que requiera el colegio naval)	2,465,974,00	1.291.431	3.757.405,00	94	$353.205.302,94
2	DOCENTE CATEGORÍA 4	TIEMPO COMPLETO (30 horas de clase y 10 horas para otras actividades académicas que requiera el colegio naval)	1.959.507,00	1.218.759	3.178.266,00	12	$38.291.352,00
SUBTOTAL SERVICIO DOCENTE MENSUAL							**$391.496.654,94**
ADMINISTRACIÓN MENSUAL							**$55.775.945**
TOTAL SERVICIO DOCENTE MENSUAL							**$447.272.600**
SUBTOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE VIGENCIA 2024 (Desde el 01 de feb/24 hasta 03 de nov/24)							**$4.070.180.660,00**
SUBTOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE VIGENCIA 2025 (Desde el 03 de feb/25 hasta 08 de dic/25)							**$4.591.998.693,33**
SUBTOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE VIGENCIA 2026 (Desde el 02 de feb/26 hasta 24 de jul/26)							**$2.594.181.080,00**
TOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE (SUMATORIA DE LAS VIGENCIAS 2024-2025-2026)							**$11.256.360.433,33**

ÍTEM	**DESCRIPCIÓN COMPONENTE PEDAGÓGICO 2023 – 2026**		
ESTRUCTURACIÓN DE CONTENIDOS Y MATERIAL PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DEL MAR Y RÍO EN TODOS LOS GRADOS (TRANSICIÓN-11°) DE LOS COLEGIOS NAVALES DE LA ARC			
TIEMPO	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**

DIC 2023	PERFILAMIENTO DE LA CATEDRA DE MAR Y RIOS QUE CONTENGA: ELABORACIÓN DE ESTADO DEL ARTE, REVISIÓN DOCUMENTAL NACIONAL E INTERNACIONAL, Y CONTEXTUALIZACIÓN TERRITORIAL PARA LOS 10 COLEGIOS DE LA ARMADA NACIONAL. INCLUYE ELABORACIÓN Y ENTREGA DEL CRONOGRAMA Y PLAN DE TRABAJO QUE CONTENGA LA METODOLOGÍA PARA LA PRODUCCIÓN DEL MATERIAL PEDAGOGICO DESDE LOS GRADOS TRANSICIÓN HASTA ONCE Y EL PERFILAMIENTO REALIZADO.	1	$ 47.220.000,00
ENERO 2024-MARZO 2024	ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LA LINEA GRÁFICA Y LINEA EDITORIAL PARA LA ELABORACIÓN DE LAS CARTILLAS Y GUIAS PARA LOS GRADOS DE TRANSICIÓN Y BASICA PRIMARIA, LA CUAL DEBE SER APROBADA POR LA SECCIÓN DE COLEGIOS NAVALES A TRAVÉS COMITÉ DE EDITORIAL CONFORMADO POR (01) REPRESENTANTE DEL OFERENTE (02) PERSONAL SECCIÓN COLEGIOS NAVALES	1	$ 31.150.000,00
ABRIL -MAYO 2024 (TRANSICIÓN)	**ESTRUCTURACIÓN DE CONTENIDOS Y MATERIAL PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DEL MAR Y RÍO EN EL GRADO TRANSICIÓN, CONSISTENTE EN:** 1. ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE LA **GUÍA PARA EL DOCENTE** DE TRANSICIÓN EN FORMATO DIGITAL E IMPRESO (ENTRE 60-80 HOJAS) QUE CONTENGA COMO MÍNIMO LAS ESTRUCTURAS PEDAGÓGICAS Y DIDÁCTICA, CONTENIDOS ACTITUDINALES, TEÓRICOS Y PRÁCTICOS Y LA TIPIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR DURANTE TODO EL AÑO LECTIVO, PARA UNA CÁTEDRA DE MAR Y RIOS DE 48 HORAS DURANTE EL AÑO LECTIVO. **NOTA:** DEBERA REALIZARSE LA IMPRESIÓN DE ONCE (11) GUIAS Y SER DISTRIBUIDAS EN CADA COLEGIO NAVAL (10) Y LA SECCIÓN DE COLEGIOS NAVALES (01). 2. ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE CARTILLA EN FORMATO DIGITAL DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO TRANSICIÓN QUE CONTENGA ENTRE 60 A 80 PÁGINAS, CON MÍNIMO 12 ACTIVIDADES PARA EL AÑO LECTIVO, CON EL FIN DE GESTIONAR EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LOS CONTENIDOS INDICADOS EN LA CARTILLA DEL DOCENTE. LA CARTILLA DEBE CONTENER EL BANCO DE RECURSOS DIDÁCTICOS DIGITALES QUE SEAN INDISPENSABLES Y/O APOYEN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. (MÍNIMO UN RECURSO POR ACTIVIDAD)	1	$ 72.750.000,00
JUNIO - JULIO 2024 (GRADO PRIMERO)	**ESTRUCTURACIÓN DE CONTENIDOS Y MATERIAL PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DEL MAR Y RÍO EN EL GRADO PRIMERO, CONSISTENTE EN:** 1. ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE LA **GUÍA PARA EL DOCENTE DE GRADO PRIMERO** EN FORMATO DIGITAL E IMPRESO (ENTRE 60-80 HOJAS) QUE CONTENGA COMO MÍNIMO LAS ESTRUCTURAS PEDAGÓGICAS Y DIDÁCTICA, CONTENIDOS ACTITUDINALES, TEÓRICOS Y PRÁCTICOS Y LA TIPIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR DURANTE TODO EL AÑO LECTIVO, PARA UNA CÁTEDRA DE MAR Y RIOS DE 48 HORAS DURANTE EL AÑO LECTIVO. **NOTA:** DEBERA REALIZARSE LA IMPRESIÓN DE ONCE (11) GUIAS Y SER DISTRIBUIDAS EN CADA COLEGIO NAVAL (10) Y LA SECCIÓN DE COLEGIOS NAVALES (01).	1	$ 36.810.000,00

	2. ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE CARTILLA EN FORMATO DIGITAL DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTUDIANTES DE **GRADO PRIMERO** QUE CONTENGA ENTRE 60 A 80 PÁGINAS, CON MÍNIMO 12 ACTIVIDADES PARA EL AÑO LECTIVO, CON EL FIN DE GESTIONAR EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LOS CONTENIDOS INDICADOS EN LA CARTILLA DEL DOCENTE. LA CARTILLA DEBE CONTENER EL BANCO DE RECURSOS DIDÁCTICOS DIGITALES QUE SEAN INDISPENSABLES Y/O APOYEN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. (MÍNIMO UN RECURSO POR ACTIVIDAD)	1	$ 36.000.000,00
AGOSTO - SEPTIEMBRE 2024 (GRADO SEGUNDO)	**ESTRUCTURACIÓN DE CONTENIDOS Y MATERIAL PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DEL MAR Y RÍO EN EL GRADO SEGUNDO, CONSISTENTE EN:** 1. ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE LA **GUÍA PARA EL DOCENTE DE GRADO SEGUNDO** EN FORMATO DIGITAL E IMPRESO (ENTRE 60-80 HOJAS) QUE CONTENGA COMO MÍNIMO LAS ESTRUCTURAS PEDAGÓGICAS Y DIDÁCTICA, CONTENIDOS ACTITUDINALES, TEÓRICOS Y PRÁCTICOS Y LA TIPIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR DURANTE TODO EL AÑO LECTIVO, PARA UNA CÁTEDRA DE MAR Y RIOS DE 48 HORAS DURANTE EL AÑO LECTIVO. **NOTA:** DEBERA REALIZARSE LA IMPRESIÓN DE ONCE (11) GUIAS Y SER DISTRIBUIDAS EN CADA COLEGIO NAVAL (10) Y LA SECCIÓN DE COLEGIOS NAVALES (01).	1	$ 36.810.000,00
	2. ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE CARTILLA EN FORMATO DIGITAL DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTUDIANTES DE **GRADO SEGUNDO** QUE CONTENGA ENTRE 60 A 80 PÁGINAS, CON MÍNIMO 12 ACTIVIDADES PARA EL AÑO LECTIVO, CON EL FIN DE GESTIONAR EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LOS CONTENIDOS INDICADOS EN LA CARTILLA DEL DOCENTE. LA CARTILLA DEBE CONTENER EL BANCO DE RECURSOS DIDÁCTICOS DIGITALES QUE SEAN INDISPENSABLES Y/O APOYEN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. (MÍNIMO UN RECURSO POR ACTIVIDAD)	1	$ 36.000.000,00
OCTUBRE - NOVIEMBRE 2024 (GRADO TERCERO)	**ESTRUCTURACIÓN DE CONTENIDOS Y MATERIAL PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DEL MAR Y RÍO EN EL GRADO TERCERO, CONSISTENTE EN:** 1. ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE LA **GUÍA PARA EL DOCENTE DE GRADO TERCERO** EN FORMATO DIGITAL E IMPRESO (ENTRE 60-80 HOJAS) QUE CONTENGA COMO MÍNIMO LAS ESTRUCTURAS PEDAGÓGICAS Y DIDÁCTICA, CONTENIDOS ACTITUDINALES, TEÓRICOS Y PRÁCTICOS Y LA TIPIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR DURANTE TODO EL AÑO LECTIVO, PARA UNA CÁTEDRA DE MAR Y RIOS DE 48 HORAS DURANTE EL AÑO LECTIVO. **NOTA:** DEBERA REALIZARSE LA IMPRESIÓN DE ONCE (11) GUIAS Y SER DISTRIBUIDAS EN CADA COLEGIO NAVAL (10) Y LA SECCIÓN DE COLEGIOS NAVALES (01).	1	$ 36.810.000,00

	2. ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE CARTILLA EN FORMATO DIGITAL DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTUDIANTES DE **GRADO TERCERO** QUE CONTENGA ENTRE 60 A 80 PÁGINAS, CON MÍNIMO 12 ACTIVIDADES PARA EL AÑO LECTIVO, CON EL FIN DE GESTIONAR EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LOS CONTENIDOS INDICADOS EN LA CARTILLA DEL DOCENTE. LA CARTILLA DEBE CONTENER EL BANCO DE RECURSOS DIDÁCTICOS DIGITALES QUE SEAN INDISPENSABLES Y/O APOYEN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. (MÍNIMO UN RECURSO POR ACTIVIDAD)	1	$ 36.000.000,00
DICIEMBRE 2024- ENERO 2025 (GRADO CUARTO)	**ESTRUCTURACIÓN DE CONTENIDOS Y MATERIAL PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DEL MAR Y RÍO EN EL GRADO CUARTO, CONSISTENTE EN:** 1. ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE LA **GUÍA PARA EL DOCENTE DE GRADO CUARTO** EN FORMATO DIGITAL E IMPRESO (ENTRE 60-80 HOJAS) QUE CONTENGA COMO MÍNIMO LAS ESTRUCTURAS PEDAGÓGICAS Y DIDÁCTICA, CONTENIDOS ACTITUDINALES, TEÓRICOS Y PRÁCTICOS Y LA TIPIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR DURANTE TODO EL AÑO LECTIVO, PARA UNA CÁTEDRA DE MAR Y RIOS DE 48 HORAS DURANTE EL AÑO LECTIVO. **NOTA:** DEBERA REALIZARSE LA IMPRESIÓN DE ONCE (11) GUIAS Y SER DISTRIBUIDAS EN CADA COLEGIO NAVAL (10) Y LA SECCIÓN DE COLEGIOS NAVALES (01).	1	$ 36.810.000,00
	2. ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE CARTILLA EN FORMATO DIGITAL DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTUDIANTES DE **GRADO CUARTO** QUE CONTENGA ENTRE 60 A 80 PÁGINAS, CON MÍNIMO 12 ACTIVIDADES PARA EL AÑO LECTIVO, CON EL FIN DE GESTIONAR EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LOS CONTENIDOS INDICADOS EN LA CARTILLA DEL DOCENTE. LA CARTILLA DEBE CONTENER EL BANCO DE RECURSOS DIDÁCTICOS DIGITALES QUE SEAN INDISPENSABLES Y/O APOYEN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. (MÍNIMO UN RECURSO POR ACTIVIDAD)	1	$ 37.420.000,00
FEBRERO - MARZO 2025 (GRADO QUINTO)	**ESTRUCTURACIÓN DE CONTENIDOS Y MATERIAL PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DEL MAR Y RÍO EN EL GRADO QUINTO, CONSISTENTE EN:** 1. ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE LA **GUÍA PARA EL DOCENTE DE GRADO QUINTO** FORMATO DIGITAL E IMPRESO (ENTRE 60-80 HOJAS) QUE CONTENGA COMO MÍNIMO LAS ESTRUCTURAS PEDAGÓGICAS Y DIDÁCTICA, CONTENIDOS ACTITUDINALES, TEÓRICOS Y PRÁCTICOS Y LA TIPIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR DURANTE TODO EL AÑO LECTIVO, PARA UNA CÁTEDRA DE MAR Y RIOS DE 48 HORAS DURANTE EL AÑO LECTIVO. **NOTA:** DEBERA REALIZARSE LA IMPRESIÓN DE ONCE (11) GUIAS Y SER DISTRIBUIDAS EN CADA COLEGIO NAVAL (10) Y LA SECCIÓN DE COLEGIOS NAVALES (01).	1	$ 38.200.000,00
	2. ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE CARTILLA EN FORMATO DIGITAL DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTUDIANTES DE **GRADO QUINTO** QUE CONTENGA ENTRE 60 A 80 PÁGINAS, CON MÍNIMO 12 ACTIVIDADES PARA EL AÑO LECTIVO, CON EL FIN DE GESTIONAR EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LOS CONTENIDOS INDICADOS EN LA CARTILLA DEL DOCENTE. LA CARTILLA DEBE CONTENER EL BANCO DE RECURSOS DIDÁCTICOS DIGITALES QUE SEAN INDISPENSABLES Y/O APOYEN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. (MÍNIMO UN RECURSO POR ACTIVIDAD)	1	$ 37.420.000,00

ABRIL 2025	ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LA LINEA GRÁFICA Y LINEA EDITORIAL PARA LA ELABORACIÓN DE LAS CARTILLAS Y GUIAS PARA LOS GRADOS DE 6°, 7° Y 8°, LA CUAL DEBE SER APROBADA POR LA SECCIÓN DE COLEGIOS NAVALES A TRAVÉS COMITÉ DE EDITORIAL CONFORMADO POR (01) REPRESENTANTE DEL OFERENTE (02) PERSONAL SECCIÓN COLEGIOS NAVALES	1	$ 24.487.000,00
MAYO-JUNIO 2025 (GRADO SEXTO)	**ESTRUCTURACIÓN DE CONTENIDOS Y MATERIAL PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DEL MAR Y RÍO EN EL GRADO SEXTO, CONSISTENTE EN:** 1. ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE LA **GUÍA PARA EL DOCENTE DE GRADO SEXTO** FORMATO DIGITAL E IMPRESO (ENTRE 60-80 HOJAS) QUE CONTENGA COMO MÍNIMO LAS ESTRUCTURAS PEDAGÓGICAS Y DIDÁCTICA, CONTENIDOS ACTITUDINALES, TEÓRICOS Y PRÁCTICOS Y LA TIPIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR DURANTE TODO EL AÑO LECTIVO, PARA UNA CÁTEDRA DE MAR Y RIOS DE 48 HORAS DURANTE EL AÑO LECTIVO. **NOTA:** DEBERA REALIZARSE LA IMPRESIÓN DE ONCE (11) GUIAS Y SER DISTRIBUIDAS EN CADA COLEGIO NAVAL (10) Y LA SECCIÓN DE COLEGIOS NAVALES (01).	1	$ 38.200.000,00
	2. ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE CARTILLA EN FORMATO DIGITAL DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTUDIANTES DE **GRADO SEXTO** QUE CONTENGA ENTRE 60 A 80 PÁGINAS, CON MÍNIMO 12 ACTIVIDADES PARA EL AÑO LECTIVO, CON EL FIN DE GESTIONAR EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LOS CONTENIDOS INDICADOS EN LA CARTILLA DEL DOCENTE. LA CARTILLA DEBE CONTENER EL BANCO DE RECURSOS DIDÁCTICOS DIGITALES QUE SEAN INDISPENSABLES Y/O APOYEN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. (MÍNIMO UN RECURSO POR ACTIVIDAD)	1	$ 37.420.000,00
JULIO - AGOSTO 2025 (GRADO SEPTIMO)	**ESTRUCTURACIÓN DE CONTENIDOS Y MATERIAL PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DEL MAR Y RÍO EN EL GRADO SEPTIMO, CONSISTENTE EN:** 1. ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE LA **GUÍA PARA EL DOCENTE DE GRADO SEPTIMO** FORMATO DIGITAL E IMPRESO (ENTRE 60-80 HOJAS) QUE CONTENGA COMO MÍNIMO LAS ESTRUCTURAS PEDAGÓGICAS Y DIDÁCTICA, CONTENIDOS ACTITUDINALES, TEÓRICOS Y PRÁCTICOS Y LA TIPIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR DURANTE TODO EL AÑO LECTIVO, PARA UNA CÁTEDRA DE MAR Y RIOS DE 48 HORAS DURANTE EL AÑO LECTIVO. **NOTA:** DEBERA REALIZARSE LA IMPRESIÓN DE ONCE (11) GUIAS Y SER DISTRIBUIDAS EN CADA COLEGIO NAVAL (10) Y LA SECCIÓN DE COLEGIOS NAVALES (01).	1	$ 38.200.000,00
	2. ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE CARTILLA EN FORMATO DIGITAL DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTUDIANTES DE **GRADO SEPTIMO** QUE CONTENGA ENTRE 60 A 80 PÁGINAS, CON MÍNIMO 12 ACTIVIDADES PARA EL AÑO LECTIVO, CON EL FIN DE GESTIONAR EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LOS CONTENIDOS INDICADOS EN LA CARTILLA DEL DOCENTE. LA CARTILLA DEBE CONTENER EL BANCO DE RECURSOS DIDÁCTICOS DIGITALES QUE SEAN INDISPENSABLES Y/O APOYEN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. (MÍNIMO UN RECURSO POR ACTIVIDAD)	1	$ 37.420.000,00

SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2025 (GRADO OCTAVO)	**ESTRUCTURACIÓN DE CONTENIDOS Y MATERIAL PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DEL MAR Y RÍO EN EL GRADO OCTAVO CONSISTENTE EN:** 1. ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE LA **GUÍA PARA EL DOCENTE DE GRADO OCTAVO** FORMATO DIGITAL E IMPRESO (ENTRE 60-80 HOJAS) QUE CONTENGA COMO MÍNIMO LAS ESTRUCTURAS PEDAGÓGICAS Y DIDÁCTICA, CONTENIDOS ACTITUDINALES, TEÓRICOS Y PRÁCTICOS Y LA TIPIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR DURANTE TODO EL AÑO LECTIVO, PARA UNA CÁTEDRA DE MAR Y RIOS DE 48 HORAS DURANTE EL AÑO LECTIVO. **NOTA:** DEBERA REALIZARSE LA IMPRESIÓN DE ONCE (11) GUIAS Y SER DISTRIBUIDAS EN CADA COLEGIO NAVAL (10) Y LA SECCIÓN DE COLEGIOS NAVALES (01).	1	$ 38.200.000,00
	2. ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE CARTILLA EN FORMATO DIGITAL DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTUDIANTES DE **GRADO OCTAVO** QUE CONTENGA ENTRE 60 A 80 PÁGINAS, CON MÍNIMO 12 ACTIVIDADES PARA EL AÑO LECTIVO, CON EL FIN DE GESTIONAR EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LOS CONTENIDOS INDICADOS EN LA CARTILLA DEL DOCENTE. LA CARTILLA DEBE CONTENER EL BANCO DE RECURSOS DIDÁCTICOS DIGITALES QUE SEAN INDISPENSABLES Y/O APOYEN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. (MÍNIMO UN RECURSO POR ACTIVIDAD)	1	$ 37.420.000,00
NOVIEMBRE 2025	ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LA LINEA GRÁFICA Y LINEA EDITORIAL PARA LA ELABORACIÓN DE LAS CARTILLAS Y GUIAS PARA LOS GRADOS DE 9°, 10° Y 11°, LA CUAL DEBE SER APROBADA POR LA SECCIÓN DE COLEGIOS NAVALES A TRAVÉS COMITÉS DE EDITORIAL CONFORMADO POR (01) REPRESENTANTE DEL OFERENTE (02) PERSONAL SECCIÓN COLEGIOS NAVALES	1	$ 24.487.000,00
DICIEMBRE 2025-ENERO 2026 (NOVENO)	**ESTRUCTURACIÓN DE CONTENIDOS Y MATERIAL PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DEL MAR Y RÍO EN EL GRADO NOVENO CONSISTENTE EN:** 1. ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE LA **GUÍA PARA EL DOCENTE DE GRADO NOVENO** FORMATO DIGITAL E IMPRESO (ENTRE 60-80 HOJAS) QUE CONTENGA COMO MÍNIMO LAS ESTRUCTURAS PEDAGÓGICAS Y DIDÁCTICA, CONTENIDOS ACTITUDINALES, TEÓRICOS Y PRÁCTICOS Y LA TIPIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR DURANTE TODO EL AÑO LECTIVO, PARA UNA CÁTEDRA DE MAR Y RIOS DE 48 HORAS DURANTE EL AÑO LECTIVO. **NOTA:** DEBERA REALIZARSE LA IMPRESIÓN DE ONCE (11) GUIAS Y SER DISTRIBUIDAS EN CADA COLEGIO NAVAL (10) Y LA SECCIÓN DE COLEGIOS NAVALES (01).	1	$ 38.200.000,00
	2. ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE CARTILLA EN FORMATO DIGITAL DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTUDIANTES DE **GRADO NOVENO** QUE CONTENGA ENTRE 60 A 80 PÁGINAS, CON MÍNIMO 12 ACTIVIDADES PARA EL AÑO LECTIVO, CON EL FIN DE GESTIONAR EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LOS CONTENIDOS INDICADOS EN LA CARTILLA DEL DOCENTE. LA CARTILLA DEBE CONTENER EL BANCO DE RECURSOS DIDÁCTICOS DIGITALES QUE SEAN INDISPENSABLES Y/O APOYEN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. (MÍNIMO UN RECURSO POR ACTIVIDAD)	1	$ 38.650.000,00

FEBRERO-MARZO 2026 (GRADO DÉCIMO)	**ESTRUCTURACIÓN DE CONTENIDOS Y MATERIAL PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DEL MAR Y RÍO EN EL GRADO DÉCIMO CONSISTENTE EN:** 1. ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE LA **GUÍA PARA EL DOCENTE DE GRADO DÉCIMO** FORMATO DIGITAL E IMPRESO (ENTRE 60-80 HOJAS) QUE CONTENGA COMO MÍNIMO LAS ESTRUCTURAS PEDAGÓGICAS Y DIDÁCTICA, CONTENIDOS ACTITUDINALES, TEÓRICOS Y PRÁCTICOS Y LA TIPIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR DURANTE TODO EL AÑO LECTIVO, PARA UNA CÁTEDRA DE MAR Y RIOS DE 48 HORAS DURANTE EL AÑO LECTIVO. **NOTA:** DEBERA REALIZARSE LA IMPRESIÓN DE ONCE (11) GUIAS Y SER DISTRIBUIDAS EN CADA COLEGIO NAVAL (10) Y LA SECCIÓN DE COLEGIOS NAVALES (01).	1	$ 39.550.000,00
	2. ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE CARTILLA EN FORMATO DIGITAL DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTUDIANTES DE **GRADO DÉCIMO** QUE CONTENGA ENTRE 60 A 80 PÁGINAS, CON MÍNIMO 12 ACTIVIDADES PARA EL AÑO LECTIVO, CON EL FIN DE GESTIONAR EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LOS CONTENIDOS INDICADOS EN LA CARTILLA DEL DOCENTE. LA CARTILLA DEBE CONTENER EL BANCO DE RECURSOS DIDÁCTICOS DIGITALES QUE SEAN INDISPENSABLES Y/O APOYEN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. (MÍNIMO UN RECURSO POR ACTIVIDAD)	1	$ 38.650.000,00
ABRIL-MAYO 2026 (GRADO UNDÉCIMO)	**ESTRUCTURACIÓN DE CONTENIDOS Y MATERIAL PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DEL MAR Y RÍO EN EL GRADO UNDÉCIMO CONSISTENTE EN:** 1. ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE LA **GUÍA PARA EL DOCENTE DE GRADO UNDÉCIMO** FORMATO DIGITAL E IMPRESO (ENTRE 60-80 HOJAS) QUE CONTENGA COMO MÍNIMO LAS ESTRUCTURAS PEDAGÓGICAS Y DIDÁCTICA, CONTENIDOS ACTITUDINALES, TEÓRICOS Y PRÁCTICOS Y LA TIPIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR DURANTE TODO EL AÑO LECTIVO, PARA UNA CÁTEDRA DE MAR Y RIOS DE 48 HORAS DURANTE EL AÑO LECTIVO. **NOTA:** DEBERA REALIZARSE LA IMPRESIÓN DE ONCE (11) GUIAS Y SER DISTRIBUIDAS EN CADA COLEGIO NAVAL (10) Y LA SECCIÓN DE COLEGIOS NAVALES (01).	1	$ 39.550.000,00
	2. ELABORACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE CARTILLA EN FORMATO DIGITAL DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTUDIANTES DE **GRADO UNDÉCIMO** QUE CONTENGA ENTRE 60 A 80 PÁGINAS, CON MÍNIMO 12 ACTIVIDADES PARA EL AÑO LECTIVO, CON EL FIN DE GESTIONAR EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LOS CONTENIDOS INDICADOS EN LA CARTILLA DEL DOCENTE. LA CARTILLA DEBE CONTENER EL BANCO DE RECURSOS DIDÁCTICOS DIGITALES QUE SEAN INDISPENSABLES Y/O APOYEN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. (MÍNIMO UN RECURSO POR ACTIVIDAD).	1	$ 38.650.000,00
JUNIO 2026	ENTREGA FINAL Y RETROALIMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN DE CONTENIDOS Y MATERIAL PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DEL MAR Y RÍO EN TODOS LOS GRADOS (TRANSICIÓN-11°) DE LOS COLEGIOS NAVALES DE LA ARC. EL MATERIAL FINAL SE DEBERÁ EN CADA COLEGIO NAVAL (10) A TRAVÉS DE UN DISCO DURO CON MINIMO UN TB Y UNO A LA SECCIÓN DE COLEGIOS NAVALES.	1	$ 23.293.000,00

NOTA:

1. LA FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR ALBERTO MERANI, DEBERÁ REALIZAR LOS TRÁMITES DEL ISBN PARA LA

ENTREGA DEL MATERIAL IMPRESO Y DIGITAL EL CUAL TENDRÁ LOS DERECHOS DE AUTOR LA ARMADA NACIONAL. EL MATERIAL DEBERÁ TENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS LOGOS INSTITUCIONALES (ARMADA NACIONAL Y COLEGIOS NAVALES).

2. TODAS LAS CARTILLAS DIGITALES (DOCENTES Y ESTUDIANTES) DEBEN TENER VERSIÓN EDITABLE. ESTA VERSIÓN EDITABLE SERÁ EXCLUSIVAMENTE A LA SECCIÓN DE COLEGIOS NAVALES.

3. LOS COMITES EDITORIALES ESTARÁN COMPUESTOS POR TRES PERSONAS: DOS (02) DE LA SECCIÓN DE COLEGIOS NAVALES Y UNA (01) DEL OFERENTE, QUIENES TOMARÁN LAS DECISIONES FINALES, TAMBIEN PUEDE INVITARSE PERSONAL ASESOR CON VOZ.

4. EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR UNA REPOSITORIO VIRTUAL DE DOCUMENTOS QUE ESTE DISPONIBLE PARA LA DESCARGA DE CADA UNO DE LOS PRODUCTOS APROBADOS Y FINALIZADOS EN CADA GRADO.

TIEMPO	CAPACITACIÓN PERSONAL COLEGIOS NAVALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO
Ene 2024	CAPACITACIÓN PRESENCIAL EN PRIMER RESPONDIENTE Y PRIMEROS AUXILIOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, RECTORES, COORDINADORES Y DOCENTES DE LOS 10 COLEGIOS NAVALES A INICIO DE CADA AÑO LECTIVO, CON CERTIFICACIÓN. (MÍNIMO 08 HORAS), LA CAPACITACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN CADA UNO DE LOS DIEZ (10) COLEGIOS NAVALES.	1	$ 77.500.000,00
Ene 2025		1	$ 80.100.000,00
Ene 2026		1	$ 82.900.000,00
Octubre 2024	SEMINARIO VIRTUAL PARA RECTORES Y PERSONAL DE COLEGIOS NAVALES A NIVEL NACIONAL (TEMA POR DEFINIR) NOTA: EN EL SEMINARIO DE FORMACIÓN DOCENTE (TEMÁTICAS POR DEFINIR) DIRIGIDA RECTORES PARTICIPARÁN 10 RECTORES, COORDINADORES Y PERSONAL DOCENTE DE LOS COLEGIOS NAVALES, SE REALIZARÁ EN LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE LOS AÑOS 2024 Y 2025, DE LUNES A VIERNES 3 HORAS DIARIAS. INCLUYE CERTIFICADOS VIRTUALES DE ASISTENCIA PARA LOS PARTICIPANTES.	1	$ 30.000.000,00
Octubre 2025	SE PLANTEARÁN TEMÁTICAS DE ACUERDO CON LA AGENDA Y TEMÁTICAS POR DEFINIR CON EL OFERENTE, ASÍ MISMO EL NIVEL DE LOS CAPACITADORES COMO MÍNIMO DEBE SER NIVEL MAGISTER Y CON EXPERIENCIA EN FORMACIÓN DE EDUCADORES.	1	$ 33.100.000,00
SUBTOTAL			$ 1.355.377.000
TOTAL COMPONENTE PEDAGÓGICO			$ 1.355.377.000,00

VALOR TOTAL COMPONENTE SERVICIO DOCENTE	**$**	**11.256.360.433,33**
VALOR TOTAL COMPONENTE PEDAGÓGICO	**$**	**1.355.377.000,00**
VALOR TOTAL COMPONENTES SERVICIO DOCENTE - PEDAGÓGICO	**$**	**12.611.737.433,33**

Nota 1: El contratista deberá garantizar el pago de la totalidad de las obligaciones que se generen durante toda la ejecución del contrato por el componente docente en los tiempos establecidos por las normas vigentes para tal fin.

Nota 2: El oferente deberá garantizar el suministro del servicio frente a futuras adiciones en valor y prorrogar del tiempo del servicio docente de acuerdo con la necesidad de la Entidad Contratante, sin que supere el 50% del valor inicial del contrato.

Nota 3: La Entidad garantizará la asignación de los recursos con el fin de cubrir los incrementos del IPC anual para el aumento del valor de la Administración (cuando aplique).

POR LA ARMADA NACIONAL:

Jefe Jefatura Operaciones Logísticas de la Armada Nacional

POR LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI

Representante Legal **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI**